

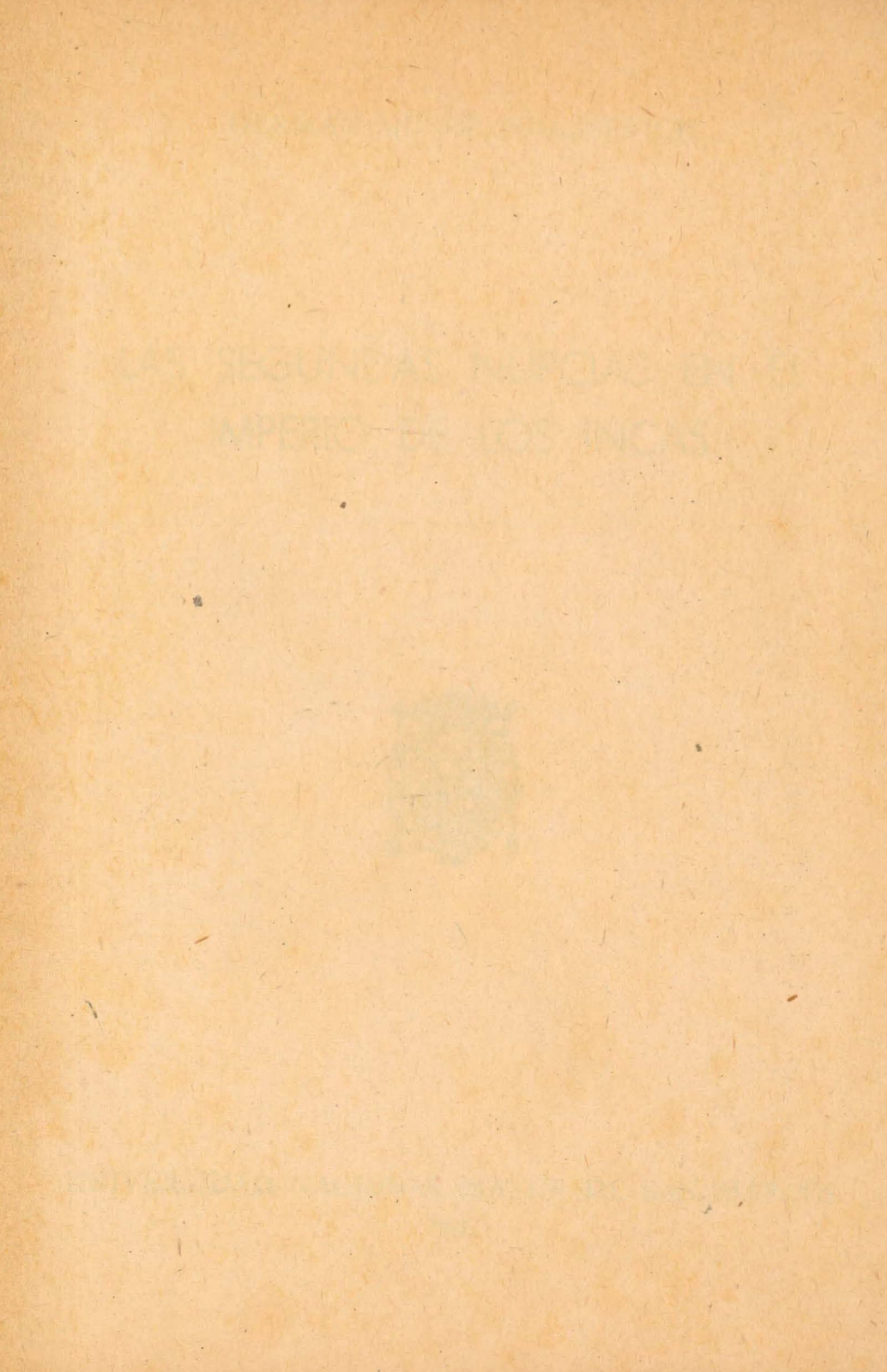
GERMAN MUÑOZ PUGLISEVICH

LAS SEGUNDAS NUPCIAS EN EL
IMPERIO DE LOS INCAS



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

1966



GERMAN MUÑOZ PUGLISEVICH

LAS SEGUNDAS NUPCIAS EN EL
IMPERIO DE LOS INCAS



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

1966

LAS SEGUNDA FUERZAS EN EL
IMPERIO DE LOS INCAS

Separata de la UNIVERSIDAD Y EL PUEBLO.— Segunda época,
tomo IV, 1966,

RESUMEN

El matrimonio de los viudos, en el Imperio de los Incas, estuvo regulado por el Estado. Todos los hombres que enviudaban, hubieran tenido descendencia en su cónyuge, o no, tenían derecho a casarse nuevamente. De las mujeres, sólo las viudas sin hijos. Aquellas que eran madres y enviudaban, nunca se podían volver a casar. La prohibición subsistió, aun cuando la viuda con hijos, perdiera a su descendencia o ésta alcanzase su mayoría de edad. Los enlaces se efectuaban transcurrido el período de luto. El matrimonio era obligatorio para los hombres. Implicaba éste, que el Estado los casara y les diese mujer. A las viudas sin hijos se les devolvió dos Derechos Humanos fundamentales: la libertad de matrimonio y la de elegir cónyuge. Significó una reivindicación moral de la mujer. Pero en una sociedad como la incaica, ese otorgamiento resultó un perjuicio para ella. La exclusión de las viudas con hijos, fué una gran injusticia. Constituyó una supervivencia de estratos culturales anteriores. La condición de los viudos, no obstante sus limitaciones y diferencias, no era tan adversa. Para el grado de evolución que atravesaba el Imperio, su régimen matrimonial, representó un adelanto notable.

INTRODUCCION

En las obras de los cronistas de Indias, se encuentran algunos datos relacionados con la familia, que no han sido estudiados por los investigadores. Se ha llegado a determinar, que en el imperio de los Incas, el matrimonio era obligatorio. Las uniones no sólo estaban dispuestas y reglamentadas por el Estado, sino que se celebraban con intervención del Inca o funcionarios del Imperio. Las nupcias consistían, únicamente, en la adjudicación de la esposa. A estos enlaces organizados por el Estado, de modo colectivo, unos autores los llaman "matrimonios oficiales", en tanto que otros los designan "matrimonios por donación". Se ha revelado, sin embargo, que a esos connubios, precedían o seguían, determinadas prácticas consuetudinarias. Son ellas, entre otras, el "matrimonio de prueba", la autorización de los padres, el "matrimonio por compra". etc.

En lo que se refiere a la familia, se distinguen dos clases de alianzas: monógama y polígama. La monogamia regía entre los indios comunes o del pueblo. Polígamos eran, además del Inca y la nobleza superior u "orejones", la nobleza inferior o de provincias y algunos funcionarios administrativos. No obstante ser la poligamia privilegio de los nobles, se advierte que de ella también participaron los indios del pueblo, en casos excepcionales. En la familia polígama se diferencian, en lo que respecta a las mujeres, de un lado, la adelfogamia, que sólo atañía a los Incas, y de otro, su jerarquización. Sobre la primera, los autores discrepan, negándola algunos, mientras que otros la admiten, pero únicamente a partir de determinado soberano. De su gradación, manifiestan, que se dividían, en la esposa o mujer legítima, y las concubinas o mancebas. La cónyuge era aquella que el Inca o la gente noble obtenía en matrimonio. En la familia del soberano tomaba el nombre de "Coya" o Reyna, y se le denominaba "taykahuarmi" en la de los nobles, funcionarios e indios comunes que gozaban de esa prerrogativa. Los cronistas dicen que esta palabra significa "mujer legítima", en lo que coinciden con los filólogos que la traducen como "mujer fija, constante, invariable". A las concubinas las subdividen en mancebadas nobles o "pallas" e indias comunes. La mayoría de ellas provenían de las "acllas" o escogidas, que adop-

taban el nombre de "mamakunas", una vez que se las donaba como mujeres. La entrega se hacía sin ninguna ceremonia.

Conviene los investigadores en que la poligamia estuvo favorecida por la existencia de las "acllas". Se designaba así, según refieren los cronistas, a aquellas que las escogían "o por su linaje o por su hermosura". Residían estas mujeres en las "aclla-huasas", que quiere decir, casas de las escogidas. Los autores distinguen dos categorías; unas con carácter religioso, y otras, profano. Es de las segundas, de donde el Inca, al par que extraía concubinas para sí, las otorgaba a quien el quería hacer merced. Algunos cronistas indican que la mujer legítima, entre los indios comunes, era la "aclla" o escogida que recibían en donación.

Unas y otras mujeres vivían, por lo general, reunidas, constituyendo un mismo hogar. La diferenciación jerárquica, empero, dotó a la mujer legítima de algunos privilegios. No podía, en primer lugar, ser repudiada arbitrariamente por el marido. En caso de adulterio, para desecharla, se requería, si era indio común, autorización del curaca, y si noble o funcionario, la del Inca. Dentro del hogar, en segundo término, tuvo una situación de preeminencia. No sólo ejercía su dirección, sino que era obedecida y servida por las concubinas. A su fallecimiento, finalmente, a ella únicamente se le hacía exequias o "lloraba", y el esposo estaba obligado a guardar luto.

Tales son, más o menos, y a grandes rasgos, los aspectos de las relaciones conyugales, dilucidados por los investigadores¹. Salvo raras referencias, de las que haremos mención oportunamente, nadie se ha ocupado, hasta ahora, de escudriñar lo referente a las segundas nupcias en el Imperio de los Incas. La disolución del matrimonio por causa de muerte, creó para el cónyuge supérstite, una serie de problemas relacionados con sus futuras nupcias. El estudio de todas estas cuestiones es el objeto del presente trabajo.

¹ Spencer, Cunow, Prescott, De Greef, Markham, Tschudi, Rivero, Lorente, Riva Agüero, Miró Quesada (Oscar), Belaunde, Uhle, Valcárcel (Luis), Latham, Harcourt, Tello, Miranda, Encinas, Bandler, Rouma, Urteaga, Romero (Carlos), Ugarte, Roca, Baudin, Basadre, Trimborn, Sánchez, Cornejo (Angel Gustavo), Escobar, Valverde, Temple, Guevara, Mac Lean, Wiese, Sivirichi, Cornejo Burounde, Moscoso, Porras Barrenechea, Valdez de la Torre, Ballesteros, Miró Quesada Sosa, Romero (Emilio), Pardo, Means, Marquez Miranda, Oliveira, Kulber, Castro Pozo, Cossio, Squier etc.

I

MATRIMONIO DE LOS VIUDOS

La condición de viudo, en el Imperio de los Incas, varió de acuerdo con el tipo de familia. Los indios comunes o del pueblo, como sabemos, eran monógamos. Los nobles, polígamos. El estado de viudez de los hombres, en consecuencia, difería de una a otra capa social.

Se consideraba viudo al indio del pueblo que perdía a su mujer, porque era la única que poseía y con la cual se había casado. Una breve referencia de los indios comunes viudos, nos la dan Castro y Ortega Morejón. Al exponer la forma como se imponía el tributo de ropa, dicen: "ninguno que no tuviese mujer y chacra, aunque tuviese hijos no pagaba tributo"². No creemos que al indio que enviudaba, se le quitara el lote de tierra que se le diera al casarse. El despojo significaría lanzarlo a la indigencia, porque de él atendía a su sustento, a no ser que lo hiciera de las parcelas asignadas a sus hijos. Tampoco consideramos que ese dato se refiera a indios que mantuvieron relaciones extralegales. Nos hace pensar esto, en primer lugar, la prohibición severa que existió al respecto. Y en segundo término, la pluralidad de hijos, que denota el transcurso de un tiempo más o menos largo, suficiente para haber normalizado su situación. Los indios del pueblo que eran viudos, tropezaron con muchas dificultades para obtener otra mujer. Sobre ello Cobo nos cuenta: "y no solamente casi todo el común y la gente pobre no tenía cada uno más de una mujer, pero aun muchos estaban sin ellas largo tiempo después que tenían edad para ello, y aun después que enviudaban, lo cual tenían los pobres por extrema pérdida, por la gran necesidad que padescían hasta que les daban otra"³.

² Castro Cristóbal de, y Ortega Morejón, Diego, *Relación del valle de Chíncha*., págs. 147., Tomo X (2a. Serie). Colec. Urteaga-Romero.

³ Cobo, Bernabé., *"Historia del Nuevo Mundo"*., Libro XIV., Cap. VII, pág. 180, Tomo IV, Sevilla, 1653.

Viudo, se reputaba entre los nobles, a aquél a quien se le moría la mujer legítima. El fallecimiento de cualquiera de sus concubinos, no afectaba su condición de hombre casado. A la muerte de la esposa, informa Cobo, "elegía luego el marido cual de las mancebas debía tener el cargo de la casa y ser obedecida de las otras"⁴. Pero el deceso no originaba el ascenso de ninguna de las concubinas a la situación de mujer principal. El mismo cronista explica, que "daban por razón que fuera afrenta casarse con alguna de sus mancebas y también para quitar toda ocasión de que se matasen con esperanza que faltando la legítima mujer, lo había de ser alguna dellas"⁵. El noble viudo, al revés de lo que ocurría con el indio común, no tenía ningún tropiezo para casarse nuevamente. Así lo afirma el citado cronista: "tomaban otra, pasado el tiempo de luto"⁶.

Lo expuesto está ratificado por el tantas veces mencionado cronista. Nos vemos obligados a citar únicamente a Cobo, porque, habiéndose perdido, según se presume, la relación de Polo de Ondegardo sobre los matrimonios, no tenemos otra fuente documentaria. Parece por los datos que aporta, que⁷ se aprovechó mejor que Acosta⁸, de esa relación. En otro pasaje, no sólo nos dá mayores detalles respecto a lo expresado, sino que nos habla de las ceremonias que se realizaban con motivo de los casamientos de los indios viudos del pueblo. "Cuando moría la mujer legítima —expone—, si el marido era hombre de cuenta, no se casaba en un año, y todo aquel tiempo traía manta negra; y esto de no casarse en un año era costumbre inviolable; no dicen que era mandato mas de que fuera tenido en poco si lo hiciera; pero si era hombre plebeyo, muchas veces se pasaba dos años que no le daban otra, y cuando se la daban, hacían su fiesta y solemnidad"⁹. En cuanto a estas costumbres matrimoniales, también el cronista expresa de los nobles, que "si era viudo el que la recibía, por haber muerto la legítima, se casaba con ella con las solemnidades dichas, a la cual servían las que hallaba en casa"¹⁰.

⁴ Cobo, Bernabé: ob. cit., Idem, pág. 183.

⁵ Cobo, Bernabé: Ob., Cit., Idem, págs. 183-184.

⁶ Cobo, Bernabé: Ob., Cit., Idem, pág. 183.

⁷ Cobo, Bernabé: Ob. Cit., Libro XII, Cap. II, incluso Nota (2) de Jimenez de la Espada. Marcos; Polo de Ondegardo, Juan. "La Religión y el Gobierno de los Incas", Prólogo, Tomo III (1ra. Serie), Colec. Urteaga-Romero.

⁸ Acosta, José de: "Historia Natural y Moral de las Indias", Libro VI, Cáp. XVIII, pág. 488, Ed. "Fondo de Cultura Económica", México, 1940.

⁹ Cobo, Bernabé., Ob. cit., Libro XIV., Cáp. VII., pág. 183., Tomo IV.

¹⁰ Cobo, Bernabé., Ob. cit., Idem., pág. 181/182.

Debemos llamar la atención, en lo que se refiere a la oportunidad en que aparecen esas prácticas consuetudinarias. Tanto en nobles como en indios comunes, se verifican después de la celebración del enlace oficial.

Tenemos, en consecuencia, que el indio que enviudaba, sea noble o plebeyo, monógamo o polígamo, con o sin hijos, gozaba del derecho de contraer nuevas nupcias. Los matrimonios se efectuaban pasado el período de luto y con la intervención de funcionarios del Estado. Esos enlaces, finalmente, eran seguidos de las solemnidades acostumbradas.

II

PROHIBICION NUPCIAL

Las viudas con hijos, en el Imperio de los Incas, se hallaban, respecto al matrimonio, totalmente excluidas. No se les permitió volver a casarse, ni mantener relaciones como concubinas o mancebas.

En las Leyes y Ordenanzas de los Incas, que trae Huamán Poma, leemos: "y te mandamos que la viuda en seis meses que no descubriese su cara, ni salga de casa, y de un año tuviese luto y toda su vida no conociese a hombre, que estuviese honesta y recogida y criasen a sus hijos en su hacienda y casas y chácaras y lucri, y que llorase allí como viuda y pobre"¹¹. Más adelante, en las mismas disposiciones se reitera: "y te mandamos que la mujer viuda que no se casase otra vez, ni que fuesen mancebas después de haber muerto su marido; teniendo hijo sea heredero de toda su hacienda y casas y chacras, y si tuviese hija sea heredera de la mitad y de la (otra) mitad sea heredero su padre o su madre o sus hermanos"¹². Las mujeres que enviudaban, según estas normas, tenían dos obligaciones que cumplir. De un lado, observar luto durante un año. Y de otro, abstenerse, mientras viviesen, de volver a contraer matrimonio o ser concubinas o mancebas.

Lo primero está en concordancia con lo expresado por otros cronistas. Herrera dice: "y si el marido moría traía luto todo el año"¹³. Lo mismo repite Garcilaso en nota que transcribimos más abajo. De las Casas es más explícito. En un lugar indica: "Por luto se tresquilan las mujeres y traen un paño grande sobre la cabeza, y guardan el luto por lo menos un año; y muchas traen luto toda la vida"¹⁴. En otro, expresa: "El luto que traían o se po-

¹¹ Huamán Poma, "Nueva Crónica y Buen Gobierno", pág. 186, La Paz., Bolivia, 1944.

¹² Huamán Poma, Ob. Cit., pág. 188.

¹³ Herrera, Antonio de., "Historia de las Indias". Década V., Libro IV., Cap. I., pág. 288., Tomo VI., Ed. "Guaranía", Buenos Aires.

¹⁴ De las Casas, Bartolomé: "De las Antiguas Gentes del Perú", Cáp. XV, pág. 285.

nían, era vestirse todos los que traían luto de ropas pardas, así las mujeres como los varones"¹⁵. Lo segundo, juzgamos que sólo atañía a las viudas con hijos. Suponemos ello, porque en ambas disposiciones, se menciona a éstos. En la que aparece en primer término, se intercala la frase "y criasen a sus hijos", que, como observamos, está en plural. En la posterior, al hablar de la distribución de los bienes, se alude a "hijo" e "hija". Acredita, en parte, nuestra presunción, una de las citas de De las Casas, por la que sabemos de la existencia de viudas que guardaban luto de por vida.

La deducción que acabamos de hacer, está confirmada ampliamente por Garcilaso. Hablando de las viudas dice: "No se debe dejar en olvido la honestidad de las viudas en común, que guardaban gran clausura por todo el primer año de su viudez, y muy pocas de las que no tenían hijos se volvían a casar, y las que los tenían no habían de casarse jamás, sino que vivían en continuencia"¹⁶. Las mujeres que enviudaban y eran madres, de acuerdo con lo expresado por este cronista, nunca se volvían a casar. El testimonio de Garcilaso, sin embargo, parece que estuviere contradicho por Cobo. Refiriéndose a la atención que se observaba con los huérfanos, manifiesta: "que entre esta gente se tenía gran cuidado en criar a los huérfanos, y uno de los medios que se tenía cuando uno era muy pobre, era entregar a alguna mujer viuda del pueblo que no tuviese hijos ni se hubiese de tornar a casar"¹⁷. La prohibición, entonces, según lo expuesto por este último, comprendería a todas las viudas. Sería esta la interpretación si tomásemos la noticia indiscriminadamente. Pero un ligero análisis nos demuestra que no es así. El impedimento era, como lo hemos visto, para las viudas que habían tenido prole. Podría ocurrir, que una mujer con hijos, después de enviudar, perdiese a su descendencia o ésta alcanzase su mayoría de edad. Por el hecho de haber sido madre, se encontraba incurso en la restricción, aunque posteriormente no viviesen sus vástagos o no se encontrasen bajo su guarda. Así se explicaría el dato del cronista de la existencia de viudas sin hijos que no se podían volver a casar. Lo aseverado por Cobo, no viene, entonces, a contrariar, sino a reforzar lo afirmado por los otros cronistas.

En la segunda disposición de las Leyes y Ordenanzas de los Incas que nos dá Huamán Poma, leímos que a las viudas no se les permitía casarse nuevamente, "ni que fuesen amancebadas

¹⁵ De las Casas, Bartolomé: Ob. Cit., Cáp. XXVI...

¹⁶ Garcilaso de la Vega; Inca: "Comentarios Reales de los Incas", Libro IV, Cáp. VII.

¹⁷ Cobo Bernabé: Ob. Cit., Libro XIV, Cáp. VII.

después de haber muerto su marido". Ya hemos dilucidado a que clase de viudas se refieren esas normas. Una revelación de la vigencia de esa última prescripción, la encontramos en un dato que nos ofrece Sarmiento de Gamboa. Al hacer la semblanza de Pachacutec, dice este cronista, que ese Inca "Fué infamado de que muchas veces tomaba a alguna viuda por mujer, y que si esta viuda tenía alguna hija, que le agradase, la tomaba también por mujer o manceba"¹⁸. Las viudas a que se hace mención, no pueden ser otras que las que tenían descendencia. Y la imputación, de otro lado, no viene sino a comprobar que el impedimento era absoluto, y que el acceso a las viudas con hijos, estaba vedado, incluso al mismo Inca.

La privación del derecho nupcial abarcó a un sector muy amplio. En las mujeres, el estado de viudez difería como en los hombres, según fuera el tipo de familia. Pero a diferencia de estos, en la polígama, viuda era no solamente la mujer, sino todas las concubinas del jefe de familia desaparecido. La prohibición, por consiguiente, comprendió, tanto a la esposa o mujer principal como a las concubinas o mancebas, siempre que hubiesen tenido hijos. En la monógama, aconteció lo mismo que entre los indios comunes. La pérdida del marido determinaba, en la mujer del pueblo, su condición de viuda. De éstas, la mayoría quedaban con hijos, y se hallaban, por lo tanto, comprendidas en esa restricción.

¹⁸ Sarmiento de Gamboa, Pedro: "Historia de los Incas", Cáp. XLVII., pág. 141., Colec. "Horreo"., Buenos Aires.

III

CASAMIENTO DE LAS VIUDAS

En el testimonio de Garcilaso sobre las viudas, que citáramos antes, vimos que decía: "y muy pocas de las que no tenían hijos se volvían a casar". La constatación del cronista, está evidenciando que las viudas sin hijos se casaban. Robustecen esta apreciación, algunos datos que nos transmiten otros cronistas.

La mujer legítima viuda, según asegura Acosta, se volvía a casar. Relatando la forma como se realizaban las ceremonias consuetudinarias con ocasión de los matrimonios, consigna: "A esta reconocían y servían todas las otras, y ésta traía luto de negro un año por el marido difunto, y no se casaba dentro de un año"¹⁹. El cronista, como vemos, no especifica si la viuda tenía o no descendencia. Mas de acuerdo con lo expuesto sobre la prohibición nupcial de las mujeres que enviudaban y quedaban con prole, su referencia no puede aludir sino a una viuda sin hijos. La misma imprecisión respecto a la descendencia encontramos en una información de los Señores Indios. Al ocuparse de las "acllas" que no se casaban oportunamente, declaran: Y de las que de éstas quedaban por desechadas, que se llamaban havasipas, que quiere decir, mozas sin cuenta, éstas tenía cargo de ellas el curaca, y las hacía trabajar y las casaba a su tiempo sin licencia del Inca, y lo mismo hacía a las viudas"²⁰. Seguramente, estas viudas que se confunden con las "acllas" desechadas, son mujeres del pueblo. A igual que las mujeres legítimas de los nobles, de que habláramos antes, tampoco debieron tener hijos, por la razón apuntada. El significado de la expresión "y las casaba a su tiempo", en lo que a aclla concierne, probablemente quiere expresar, el vencimiento del período de luto. Su duración, como viéramos al tratar de las viudas con hijos, era de un año, para ambos sexos. Acosta, así mismo, en la nota transcrita, hablando de las mujeres, dá co-

¹⁹ Acosta, José de: Ob. Cit., Libro VI, Cáp. XVIII.

²⁰ Señores Indios., "Relación sobre el Origen y Gobierno de los Incas", pág. 63., Tomo III (2a. Serie). Colec. Urteaga-Romero.

mo tiempo un año. Pero este cronista, además, como se habrá advertido, nos revela cual era el color del vestido de luto de las mujeres nobles que enviudaban. A la frase en mención, empero, es susceptible, como veremos más adelante, de atribuirle otro sentido. Las "acllas" donadas por el Inca en matrimonio, también se podían volver a casar cuando enviudaban. En una declaración, tan vaga como la anterior sobre la descendencia, los Señores Indios expresan: "Estas acllas que el Inca casaba, muerto el marido, tenían después libertad para casarse con quien quisiesen y se volvían a sus tierras, y todo esto hacían sin licencia del Inca, que en casándolas, ya no habían más cuenta con ellas"²¹. La tutela, en efecto, del Estado a la "aclla", fenecía al contraer ésta nupcias. La celebración del matrimonio la ponía bajo el amparo del esposo. Pero muerto el marido, la "aclla" viuda no podía ya retornar a los "aclla huasis", como una pupila más. El motivo lo explica Garcilaso al relatar lo que acontecía con las "acllas" del Inca. Las que una vez salían para concubinas del rey —escribe—, como ya corruptas no podían volver a la casa, servían en la casa real como amas o criadas de la reyna"²². Ante esta situación, era lógico que a esas "acllas" se les autorizara, para que pasado el tiempo de luto, se casaran con quien quisiesen o se reintegraran a sus comunidades de origen. Las "acllas" que enviudaban y se volvían a casar, de conformidad con el impedimento nupcial de las viudas con hijos a que nos hemos referido, eran viudas sin descendencia.

El matrimonio de las viudas sin hijos, al igual que el de los hombres que enviudaban, se realizaba con las mismas ceremonias que se acostumbraban entre los solteros. Castro y Ortega Morejón nos proporcionan un dato al respecto. "Las que no eran agras (acllas) ni aguacipas —cuentan—, que quiere decir mozas de servicio, y las viudas, los curacas de cada repartimiento dábanlas a los tales maridos con esta ceremonia, que el hombre antes que recibiese a la mujer la pagaba al curaca y después a los padres y parientes de ésta, y la paga era como la posibilidad de la persona"²³. En la noticia que nos dán los cronistas, creemos que existe un error en lo que concierne al pago al curaca. En el Imperio de los Incas, como sabemos, regía el "matrimonio oficial" o "por donación". Consistía éste, según expusieramos, en la simple entrega de la mujer por el funcionario. Sin embargo, antes o después de él, como indicaremos en otro lugar, se realizaban las ceremonias nupciales consuetudinarias. Entre esas supervi-

²¹ Señores Indios., Ob. cit., pág. 70.

²² Garcilaso de la Vega, Inca: Ob. Cit., Libro IV, Cáp. IV, pág. 321.

²³ Castro, Cristóbal de, y Ortega Morejón, Diego, Ob. Cit.

vencias pre-incáicas, tenemos el "matrimonio por compra". En éste, la adquisición de la esposa se verificaba ante los padres de la desposada únicamente. El abono que se hace al curaca, como aparece en la noticia de los cronistas, resulta, entonces, extraño a la institución. Podría ser, sin embargo, que el testimonio fuera exacto. Se explicaría esa anomalía como una extensión que se hizo al representante del Inca del pago que se efectuaba a los padres. Cabe también la posibilidad de que se atribuya al tiempo de los Incas, aspectos ya deformados de esas instituciones en la Colonia. Nos hace presumir esto, la frase final de ese párrafo: "y esta ceremonia se guarda el día de hoy en todos los más valles". Hechas estas aclaraciones, es necesario destacar que los matrimonios que describen esos cronistas, son los de las mujeres del pueblo ("no eran agras (acllas) ni aguacipas"), y las viudas. Respecto a las costumbres, conjeturamos que existe una refundición de prácticas pre y post-matrimoniales. Baste en lo que a las primeras se refiere, señalar esta frase: "quel hombre antes que recibiese la mujer la pagaba". Por razones que expondremos en los siguientes títulos, colegimos que las pre-nupcias corresponden a las viudas en tanto que las otras a las mujeres solteras.

Parece, sin embargo, que el matrimonio de las viudas sin hijos no fué muy frecuente. La viudez revistió a la mujer, especialmente, en los albores de la evolución de la cultura, de cierto "tabú" o prohibición mágico —religiosa, que se ha ido transmitiendo a través de los tiempos. A ello alude la siguiente nota de Garcilaso: "Verdad es que también a los indios se les hacía de mal en casarse con viuda, principalmente, si él no era viudo, porque decían que aquel tal perdía no se qué de su calidad en casarse con viudas"²⁴. Los Incas, apesar de tener una reglamentación tan minuciosa, no llegaron a establecer, como lo hicieron con ciertas deformaciones corporales, según nos cuenta Huamán Poma, el matrimonio de viuda con viudo.

Las viudas sin hijos, en consecuencia, a diferencia de aquellas que los tenían, se podían volver a casar. Los matrimonios se efectuaban, como entre los hombres, después de transcurrido el período de luto. Y sus casamientos eran precedidos de las ceremonias nupciales consuetudinarias.

²⁴ Garcilaso de la Vega, Inca: Ob. Cit. Libro IV, Cáp. III.

IV

EXCEPCION DE LA OBLIGATORIEDAD

La obligatoriedad del matrimonio entre los viudos no fué general. Existió, como veremos, una excepción. Afectó ésta, a un sector muy reducido, como era el de las viudas sin hijos.

Los hombres que enviudaban, según expusiéramos, se volvían a casar después de vencido el período de luto. La edad en estos casos, estuvo sustituida por el cumplimiento de esta prescripción. Los matrimonios, sin embargo, nos dicen los cronistas, no se efectuaban terminado el año de duelo. Los retrazos obedecían, de un lado, a prejuicios de orden religioso, y de otro, a razones de protección, de parte del Estado, a la mujer dentro del matrimonio. Nos revelan lo primero, las penitencias que imponían los confesores a los indios casados y viudos, cuando enfermaban o morían sus mujeres. Tenemos sobre ello, el testimonio de Cobo: "y aun acontecía en las confesiones darles los confesores ásperas penitencias diciendo que por algún gran pecado encubierto se les había muerto la mujer, y si enfermaban ellas, hacían los sacerdotes que ayudasen e hiciesen otras penitencias"²⁵. En lo que a lo segundo se refiere, lo demuestra la actitud renuente del Estado, para darles nueva mujer cuando el luto llegaba a su término. Respecto a esto, poseemos los informes de este mismo cronista, en los datos que transcribiéramos al hablar de los matrimonios. En una parte dice: "que estaban sin ellas largo tiempo"... "después que enviudaban". Y en otra, con más precisión, expresa: "si era hombre plebeyo, muchas veces se pasaba dos años que no le daban otra". Estas demoras, empero, no significaban que los viudos estuviesen exceptuados de la obligatoriedad del matrimonio. Le interesaba al Estado que ellos se volvieran a casar, porque la imposición del tributo, como vimos al analizar el dato de Castro y Ortega Morejón en relación con la ropa, se hacía en función del hombre casado.

²⁵ Cobo, Bernabé., Ob. cit., Libro XIV., Cap. VII., pág. 180. Tomo IV.

En el Imperio de los Incas, el hombre se casaba a los 25 años y desde esta edad hasta los 50, entraba en la condición de tributario. Son abundantes los datos de los cronistas referentes a esta clase de edad. Pero por su brevedad, sólo reproducimos, como comprobación de lo que estamos expresando, esta noticia de De las Casas: "Item, en esta cuenta —escribe— no entraban sino los hombres casados, y no todos, sino de 50 años abajo; porque todos los que de allí habían no se hacían caso para algún servicio, ni trabajo, ni guerra, ni otra cosa de caudal"²⁶. La mujer, de otro lado, como lo manifiestan todos los cronistas, era una eficaz colaboradora de su marido. No solamente lo ayudaba en las labores hogareñas, sino que le prestaba su valiosa cooperación en el trabajo del campo y en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado y el Culto. Citaremos por su concisión, únicamente, los siguientes datos. Lopez de Gomara afirma: Las mujeres "son grandes trabajadoras y ayudan mucho a sus maridos"²⁷. Zárate declara: "Ayudan mucho a sus maridos en las labores y trabajos del campo y en los caseros y aun casi lo trabajan ellas todo"²⁸. Garcilaso por último, manifiesta: "Al trabajo de los campos acudían todos, hombres y mujeres para ayudarse unos a otros"²⁹.

Las razones y testimonios expuestos, están demostrando que los hombres que enviudaban, se hallaban constreñidos por el Estado para contraer nuevas nupcias. La obligatoriedad existía, aunque estuviese diferida al cumplimiento de la prescripción del luto, y se retardara, en algunos casos, por las consideraciones expuestas. El noble viudo, como expresamos en los matrimonios, de acuerdo con los datos de los cronistas, "tomaba otra, pasado el tiempo de luto". La obligatoriedad del enlace, entre estos, se hacía efectiva transcurrido el período de duelo.

Baudin, refiriéndose a la falta de interés que tenían los Incas de que la población de su Imperio aumentase, hace esta observación. "La prueba de ello —anota— es que las viudas no estaban obligadas a casarse, ni las mujeres estériles a separarse de sus maridos, para permitirles a éstos tomar otra mujer"³⁰. Estamos de acuerdo con el ilustre profesor de la Universidad de Dijón, en lo

²⁶ De las Casas, Bartolomé: Ob. Cit., pág. 107.

²⁷ López de Gomara, Francisco: "Historia General de los Incas", Tomo I, pág. 277, Ed. "A. González B".

²⁸ Zárate, Agustín de: "Historia del Descubrimiento y Conquista del Perú", Libro I, Cap. VIII.

²⁹ Garcilaso de la Vega, Inca: Ob. Cit., Libro IV, Cap. XIII.

³⁰ Baudin, Luis., "El Imperio Socialista de los Incas". Cap. IV., pág. 105., Nota (1)., Ed. "Zig. Zag", Santiago, Chile.

que atañe a las mujeres infecundas. Pero en lo que concierne a las viudas, su situación es mucho más compleja de lo que él indica.

A las mujeres con hijos que enviudaban no se les permitía, como hemos revelado; que se casaran de nuevo. Existe aquí no una facultad que puede o no ejercerse, sino una prohibición, que según expusieramos, era absoluta. La observación de Baudin es exacta, en lo que se refiere a las viudas que no tenían descendencia. Para no crear confusiones, sin embargo, el principio habría que formularlo así: "Las viudas sin hijos podían volver a contraer matrimonio, pero no estaban obligadas a ello". Esta clase de viudas no perdían, como las anteriores, el derecho de casarse nuevamente. Lo que ocurría con ellas, es que el Estado las dejaba en completa libertad para fijar la oportunidad de efectuarlo. Al ocuparnos de las "acilas" desechadas o "havasipas", vimos que los Señores Indios, decían: "y las casaban a su tiempo, sin licencia del Inca; y lo mismo hacían a las viudas". La frase "y las casaban a su tiempo", en lo que se relaciona con las viudas, puede significar esa libertad para señalar fecha del matrimonio de que estamos hablando. Corrobora nuestra opinión, la expresión que sigue: "sin licencia del Inca". Los matrimonios en el Imperio, se celebraban, como veremos en el título próximo, por disposición del soberano. Al declararse que en estos casos las casaban "sin licencia del Inca", se está expresando que primaba la voluntad de la desposada. En una nota anterior, Garcilaso nos manifiesta del casamiento de las viudas sin hijos, "y muy pocas de las que no tenían hijos se volvían a casar". El escaso número de los matrimonios, y, desde luego, su espaciamento, está también comprobando que sus bodas no estaban determinadas por el Estado. Las viudas sin hijos, por consiguiente, con la rectificación que hemos hecho a Baudin, no estaban obligadas a volver a casarse, pero podían hacerlo.

La excepción de la obligatoriedad, comportó para las viudas sin hijos, el otorgamiento de la libertad de matrimonio.

V

LIBERTAD DE ELECCION

Se ha criticado a los Incas, la gran sujeción en que tenían a sus súbditos, a los que habían privado, en sus relaciones nupciales, hasta de la libertad de elegir cónyuge. Polo de Ondegardo, cronista toledano³¹, en un enjuiciamiento general del Imperio de los Incas, dice: "Lo tercero, que quitaban la libertad de poder casarse, así a mujeres como a hombres, con quien más le convenía, sino que él les daba las mujeres que se le antojaba, quitándoles su libertad natural"³². En forma velada e indirecta, Falcón, cronista de la era de la colonización³³, contemporáneo del anterior, advierte: "no se hallará que ningún señor haya tratado a sus vasallos mejor ni más a gusto y provecho de ellos, fuera de algunos casos tocantes a matrimonios y otras cosas de religión"³⁴. Muchos años después, Cobo, juzgando la condición de los indios bajo la dominación de los Incas, como si fuera un eco de pasadas admoniciones, expresa: No poseían facultad, "ni de casarse con quien quisiesen y menos de casar a sus hijos"³⁵. Efectivamente, los matrimonios se realizaban por mandato del Inca, de modo colectivo, en épocas pre-determinadas e indiscriminadamente. Sintetizando Baudin las informaciones de los cronistas, resume: "Cada año, o de dos en dos o de tres en tres años, en fechas fijadas, los jóvenes de 18 a 20 años y los muchachos de 24 a 26 eran solemnemente casados. El delegado de los Incas distribuía a las jóvenes de las casas de vírgenes, a título de dones del soberano. Hacía alinear a los jóvenes y a las jóvenes, unos delante de o-

³¹ Porras Barrenechea, Raúl, "Los Cronistas", Copias Mimeo-gráficas., Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

³² Polo de Ondegardo, Juan., "Religión y Gobierno de los Incas", p. 127., Tomo III (1a. Serie), Colec. Urteaga-Romero.

³³ Baudin, Luis., Ob. cit., Cap. I., Párag. 4º., pág. 40.

³⁴ Falcón, Francisco, "Información sobre el Gobierno de los Incas", pág. 146, Tomo XI (1ra. Serie), Colec. Urteaga-Romero.

³⁵ Cobo, Bernabé., Ob. cit., Libro XII., Cáp. XXXIV., pág. 279., Tomo III.

tros, y decía simplemente: "Tu tomas a éste; tú, a aquella"³⁶. De estos enlaces, los Señores Indios nos dicen: "que era entre ellos matrimonio tan guardado que ninguno osaba dejar la que allí le daban por mujer"³⁷. Su acatamiento arrancó a Castro y Ortega Morejón, este comentario: "no había quien esto repudiasse por la gran sujeción que tenían"³⁸. Santillán, así mismo, observa: "Cada uno tomaba la que le daban sin oponer en ello resistencia"³⁹.

Los matrimonios "oficiales" o por "donación", estaban, como expresáramos en la introducción, precedidos o seguidos por ceremonias consuetudinarias, que variaban según las regiones. Constituían éstas las formas de matrimonio que existían antes de los Incas. Baudin, refiriéndose a las costumbres que antecedían a los enlaces, dice, que, por lo general, "el representante del monarca no había sino que registrar el acuerdo de las partes"⁴⁰. Morúa, en verdad, nos provee de un testimonio que confirma la presunción del eminente investigador. Refiriéndose al modo cómo se llevaban a cabo esos casamientos, expone: "algunas veces quedaban algunos indios que no querían tomar mujer y les preguntaban porqué, y decían que por haber tenido que ver y cuenta con otra que había caído en suerte de otro, y averiguándose la daban, y al otro, otra; y lo mismos acaecía en las mujeres"⁴¹. Cabe pensar que en estos casos existió facultad de elección, aunque estuviese apremiada por la urgencia del matrimonio obligatorio. Una constatación de que ella se efectuó incluso hasta momentos antes de que se consagrara el enlace, la encontramos igualmente en las informaciones del mencionado cronista. Nos cuenta que durante esas bodas colectivas, "algunos destos indios e indias se levantaban con unas bolsas llenas de coca y se llegaban a los padres y madres de aquellos que querían tener por yerno, suegras, a sus hijos y les daban coca y a beber, y que en tomando y mascando la coca, era visto aceptado y quedaba hecho"⁴². Pero no aconteció lo mismo cuando esas solemnidades se verificaban con posterioridad al matrimonio oficial. En estas ocasiones no pudo haber libertad de elegir. La costumbre no venía a sancionar sino un hecho consumado. Existen diversos testimonios al respecto. Cobo nos dice que en el "Collao, entre la gente popular, usa-

³⁶ Baudin, Luis., Ob. cit., Cap. IV., pág. 100.

³⁷ Señores Indios., Ob. cit., pág. 73.

³⁸ Castro, Cristóbal de., y Ortega Morejón, Diego., Ob. cit., pág. 141.

³⁹ Santillán, Fernando de., "Relación del Origen y Gobierno de los Incas", pág. 22., Párraf. 17., Tomo IX (2a. Serie), Colec. Urteaga-Romero.

⁴⁰ Baudin, Luis., Ob. cit., Cap. IV., pág. 100.

⁴¹ Morúa, Martín de., "Historia de los Incas", Cap. XXXIV., pág. 197., Tomo IV (2a. Serie), Colec. Urteaga-Romero.

⁴² Morúa, Martín de., Ob. cit., Cap. XXXIV., pág. 197/198.

ban que, señalando el Gobernador la mujer, tomaba el novio una taleguilla pequeña de coca, y llévasela a su suegro, y en recibéndola, tenía el matrimonio por concluido"⁴³. De otra región, Molina refiere "que cuando el Inca les daba las mujeres"... "el varón iba a casa del padre de la moza a decirle que el Inca se la había dado, pero que él la quería servir; y así se juntaban los parientes (de él) y della, y procuraban ganar las voluntades y el mozo iba en casa del suegro y suegra, por espacio de cuatro o cinco días, les llevaba paja y leña, y así quedaban concertados y la tomaba por mujer"⁴⁴.

En las segundas nupcias se dieron, asimismo, esas prácticas consuetudinarias pre y post-matrimoniales. Mas el derecho de escoger estuvo reservado estrictamente a sólo las mujeres viudas que se volvían a casar. Los hombres que enviudaron y deseaban contraer matrimonio, si hubiesen pretendido hallar mujer por sí mismos habrían tropezado con el obstáculo de la prevención que existía contra los viudos. Al casarlos el Estado, se superó esa valla. Sería ésta explicación, porqué no encontramos en los cronistas, ningún dato de que esos ritos entre los viudos se hayan realizado antes del matrimonio. Las viudas sin hijos, como hemos dicho antes, no estaban obligadas a volver a casarse, aunque podían hacerlo. No existiendo compulsión oficial, la búsqueda de novio era cuestión suya. Aquí sí el Estado, una vez que hubiesen encontrado con quien casarse, no tenía otra cosa que hacer, según expresa Baudin, sino "registrar el acuerdo de las partes". La intervención, sin embargo, de los funcionarios, no debió ser muy pronta. Se requería tiempo para vencer el prejuicio que pesaba sobre ellas. Una comprobación de esa libertad de elección, es la existencia de prácticas pre-nupciales. Los datos que tenemos, desgraciadamente, como vimos al estudiar sus casamientos, no son muy claros. No obstante, se deduce ello, de otras noticias que nos proporcionan los cronistas.

Las "acllas", debido a su aislamiento, no tuvieron como las otras mujeres, ni siquiera la limitada posibilidad de que gozaron éstas, de poder comprometerse, antes del matrimonio, con los que iban a ser sus consortes. El Estado las distribuía a su criterio, sin tener en consideración su voluntad o inclinaciones. De la suerte de las "acllas", Santillán, entre otros, nos dice: "Sin procurar consentimiento de ellas ni de sus padres, repartía a cada uno la que le parecía, aunque no fuesen aquellos a quien las daba naturales de sus provincias, antes de otras muy diferentes en templos y en

⁴³ Cobo, Bernabé., Ob. cit., Libro XIV., Cáp. VII., pág. 182 Tomo IV.

⁴⁴ Molina, Cristóbal de: "Fábulas y Ritos de los Incas", pág. 68, Colec. Loayza.

distancias, de lo cual rescibían mucho agravio; y la que no quería ir de buena gana la mataban, porque era esa la pena del que iba contra la voluntad del Inga⁴⁵. Esta condición de entera subordinación a la voluntad del Estado, tenía fin cuando la "aclla" era donada. Al casarse, las "acllas" se confundían con el común del pueblo. Su situación era igual a la de las otras mujeres. Ahora bien, "pero si aquel marido que la daba moría —informa el citado cronista— tenía libertad de casarse sin licencia del Inca, porque como cosa ya dada, no había más cuenta con ellas"⁴⁶. Al tratar del casamiento de las viudas, hemos expuesto que las "acllas" que enviudaban y se podían volver a casar, eran aquellas que no tenían descendencia. La noticia de Santillán nos revela que estas "acllas" gozaron, como la generalidad de las viudas sin hijos, de la libertad de matrimonio, de que nos ocupamos al final del título anterior. Pero la libertad de matrimonio implicaba la libertad de elegir cónyuge. Una confirmación de ello, la encontramos en las mismas informaciones de las "acllas". En un dato, transcrito anteriormente, de los Señores Indios, leemos: "Estas agras ("acllas") que el Inga casaba, muerto el marido, tenían libertad después para casarse con quien quisiesen"⁴⁷. El testimonio, como vemos, es terminante. Se debe esto, a que una libertad es correlativa de la otra. Resulta de lo expuesto, que a la mujer que enviudaba y tenía derecho a casarse, el Estado le otorgó, como lo atestiguan expresamente los cronistas, la libertad de elegir esposo.

Los hombres que enviudaban, en consecuencia, no alcanzaron al volver a contraer nupcias, la libertad de escoger consorte. El derecho quedó circunscrito, a sólo las viudas sin hijos.

⁴⁵ Santillán, Fernando de., Ob. cit., pág. 35., Párraf. 34.

⁴⁶ Santillán, Fernando de., Ob. cit., pág. 36., Párraf. 34.

⁴⁷ Señores Indios., Ob. cit., pág. 70.

VI

VISION DE CONJUNTO

El matrimonio de los viudos, en el Imperio de los Incas, estuvo regulado por el Estado. La condición de viudo variaba, según fuera el tipo de familia a que se perteneciera. Al indio común monógamo, se le consideraba viudo, si perdía a la única mujer que poseía y con la cual se había casado. Viudo, en cambio, se reputaba al noble polígamo, a quien se le moría la mujer legítima. El deceso de cualquiera de sus concubinas no afectaba su calidad de hombre casado. La posición de las mujeres era distinta. En la familia polígama, se estimaba viuda, no sólo a la mujer legítima, sino también a todas las concubinas del jefe desaparecido. En la monógama ocurría lo mismo que hemos expresado de los indios comunes. Viuda era la mujer del pueblo cuyo marido fallecía.

Las segundas nupcias, salvo una exclusión que se refiere a las mujeres, comprendieron a ambos sexos. El hombre que enviudaba, hubiera tenido descendencia en su mujer, o no, estaba exento de impedimento para casarse nuevamente. Las viudas, por lo contrario, se hallaban, en lo que respecta al matrimonio, en situación diversa. Aquellas que a la muerte de su marido quedaban con hijos, no se podían volver a casar, ni ser concubinas o mancebas. La prohibición subsistió, aun cuando perdiesen a su descendencia o ésta alcanzase su mayoría de edad. Imperó esta restricción de modo absoluto, y su observancia fué respetada incluso por los Incas. Las viudas sin hijos, en contraposición a las anteriores, tenían facultad para contraer nuevas nupcias. Creémos que, así mismo, se permitió las tomaran como mancebas.

La condición de las "acllas" que enviudaban, era igual a la de las otras mujeres. Mientras dependían de las "aclla-huasis", se encontraban bajo la tutela del Estado. Pero tenía ésta fin cuando la "aclla" era donada. La celebración del matrimonio la ponía al amparo del esposo. Se confundían, entonces, con el común del pueblo. Al enviudar, en consecuencia, las afectaban las mismas prohibiciones y facultades que a la generalidad de las viudas.

El fallecimiento de uno de los cónyuges, comportó para el sobreviviente, el cumplimiento de ciertas obligaciones. Tenían, hombres y mujeres, que guardar luto durante un año. Implicaba éste, el acatamiento de determinadas prescripciones, referentes a la conducta, corte de los cabellos e indumentaria. Las mujeres se "trasquilaban" el pelo y llevaban el rostro oculto seis meses, para lo cual se cubrían totalmente la cabeza con una manta. Vivían recogidas en sus hogares, y el tiempo de clausura, fluctuaba, según los cronistas, entre medio a un año. Tanto hombres como mujeres, adoptaban al vestirse, ropas de color pardo. Si el hombre era noble y se le moría la mujer legítima, dicen algunos cronistas, que traía puesta, en señal de duelo, una manta negra. El color del ropaje de la mujer principal, en caso de deceso del marido, expresan otros, que era también negro. Las viudas con hijos, y que por consiguiente, nunca se podían volver a casar, llevaban luto toda la vida. Pensamos, que vencido el año de aflicción, que era general, solamente estas mujeres se diferenciarían del común de las gentes, por el corte de los cabellos o el color de la vestimenta.

Los enlaces se efectuaban después de transcurrido el período de luto. El matrimonio, para los hombres, era obligatorio. Importaba éste, que el Estado los casara y les diese mujer. En estos casos, la fecha de la celebración del enlace, estuvo determinada por la observancia de la prescripción de duelo. Si el viudo era noble, se casaba al finalizar el año. Los indios comunes viudos, aunque aptos para contraer nupcias vencido este lapso, no lo hacían sino con algún retraso. La demora obedecía a razones de orden religioso o de tutela, de parte del Estado, en favor de la mujer casada. La obligatoriedad existía, en virtud de la función del hombre casado como tributario, aunque estuviese retardada por las consideraciones expresadas. Las viudas sin hijos no se hallaban compelidas a contraer nupcias. A diferencia de los hombres, podían fijar la oportunidad de hacerlo. Representó esto, una excepción de la obligatoriedad o el otorgamiento de la libertad de matrimonio.

A la nupcialidad de los viudos, precedió o siguió, la realización de determinadas prácticas consuetudinarias. Consistieron éstas, en las formas de matrimonio que existían antes de los Incas, y que supervivieron, coexistiendo, junto al matrimonio impuesto por éstos. Pero en su verificación se anota cierta discrepancia. Los usos o costumbres, se presentan en las mujeres, antes de efectuarse el enlace oficial. Aparecen, por lo contrario, en los hombres, después que los casaba el Estado. La distinción entraña una divergencia, en relación con la libertad de elegir cónyuge. Las viudas sin hijos, como lo evidencian sus ceremonias pre-matrimoniales y otros datos de los cronistas, gozaron de esta facultad.

Los hombres, en cambio, no disfrutaron de ese derecho. Lo comprueban, tanto sus ritos post-nupciales, como la vigencia entre ellos del matrimonio obligatorio. En razón de esta disparidad, el Estado a los hombres los constreñía a casarse con la mujer que le daban los funcionarios, en tanto que a las viudas sin hijos las dejaba a su arbitrio hacerlo con quien quisiesen. La concesión de esta prerrogativa, se explica como una derivación de la libertad de matrimonio que se confiriera a estas mujeres y hablamos de ella anteriormente.

Los matrimonios de los viudos, especialmente, en lo que a las mujeres concierne, no fueron muy frecuentes. En general, existió cierta prevención a casarse con ellos. Pero esta aprensión, debido a la intervención del Estado, no afectó mayormente a los hombres. Lo contrario aconteció con las mujeres. Los candidatos, según relatan los cronistas, se resistían a desposarlas, si no eran ellos también viudos. Los Incas, no obstante su reglamentación tan minuciosa, no llegaron a establecer el matrimonio de viudo con viuda.

CONCLUSION

En las disposiciones sobre las segundas nupcias en el Imperio de los Incas, advertimos que se excluye a un gran sector de la población. Constituye éste, el vasto conglomerado de las viudas con hijos. Significó ello, como vemos, una gran injusticia. No se puede inculpar, empero, de esta restricción a los Incas. En el antiguo Perú, en efecto, aparece esa prohibición, como una supervivencia de un remoto prejuicio nupcial contra los viudos, que existía en estratos culturales anteriores. Surgió él, en los pueblos de más ínfimo nivel cultural, vinculado a creencias mágico religiosas, enlazadas con el alumbramiento y la muerte. Un indicio relacionado con el parto, lo encontramos en la misma civilización incaica, donde a las viudas con hijos, y que después perdían a éstos o alcanzaban su mayoría de edad, tampoco se les permitía volver a desposarse. El Estado, no obstante, logró superar esa prevención, especialmente, en lo que atañe a los hombres, casándolos de oficio. También el Estado, en cierta forma, propició el matrimonio de las viudas sin hijos. Más, a desemejanza de los anteriores, adoptó una actitud de tolerancia. Se comprende esta divergencia, en virtud del interés que tenía el Estado por el hombre casado en su condición de tributario.

Entre los viudos que podían volver a unirse, vimos que se alzaba una doble diferencia. La mujer tenía derecho a escoger esposo y fijar oportunidad de contraer nuevas nupcias. Al hombre, en cambio, el Estado le daba mujer y lo casaba en fecha determinada. La mujer, moralmente, salió más favorecida que el hombre. La concesión de estos privilegios representó la devolución de dos Derechos Humanos fundamentales: la libertad de matrimonio y la de elegir cónyuge⁴⁸. En una sociedad como la incaica, sin embargo, ese otorgamiento, en lugar de ser una ventaja, resultó un perjuicio (para ella). Desposando el Estado a los viudos obligatoriamente, a la vez que destruyó la aprensión nupcial que existía contra ellos, acortó su período de espera para casarse nuevamente. En la mujer, a la inversa, fué ella la que por si misma debía vencer ese recelo. Su tiempo de espera, en consecuencia, se dila-

⁴⁸ "Declaración Internacional de los Derechos del Hombre", Art. 16.

tó grandemente. El hombre estaba seguro, de que si enviudaba, podía gozar del beneficio de tener otra mujer. Esta no tenía certeza al enviudar, y no tener impedimento, si encontraría quien se ligase con ella. Las discrepancias apuntadas, pudieron conducir a las viudas sin hijos, y por consiguiente, con derecho a contraer nuevo matrimonio, a una viudez indefinida.

En el Imperio de los Incas, el indio que se casaba, deseaba tener muchos hijos. Los cronistas nos refieren que la fecundidad de las familias, escindió a esos, en pobres y ricos. Se consideraba afortunado al regnícola que tenía numerosa descendencia, y desdichado al que carecía de ella o contaba con una prole reducida⁴⁹. Entre los dioses, había algunas deidades, a quienes se invocaba para que las mujeres concibieran o las ayudasen a salir bien en sus partos⁵⁰. Tenemos también testimonios de que en el antiguo Perú, existió el delito de aborto⁵¹. Determinados cronistas nos cuentan, así mismo, que muchas mujeres abandonaban a sus hijos apenas nacían⁵². Encontramos estas informaciones contradictorias. ¿No sería una explicación de este contrasentido, el temor que tendrían algunas mujeres, especialmente las jóvenes, de quedar viudas con descendencia, y no poder volver a casarse jamás? La prohibición nupcial de las viudas con hijos, pudo significar, en cierto modo, un peligro para la prole. Es verdad que los Incas reprimieron severamente esa clase de delitos y ampararon a los expósitos. ¿Pero en un Imperio como el incaico, de guerras continuas, donde el riesgo de enviudar era constante, no anidaría ese temor en el corazón de numerosas mujeres?

Las disposiciones sobre el matrimonio de los viudos en el Imperio de los Incas, son una mezcla de normas consuetudinarias y preceptos legales. Los Incas mantuvieron e hicieron cumplir la restricción impuesta a la viuda con hijos para que no se volviera a casar. Quizás si en esta actitud primó un afán del Estado en pró del cuidado de la infancia. El matrimonio obligatorio de los viudos es una disposición netamente incaica. Estuvo inspirada, como expusimos, en el interés que tenía el Estado en el hombre casado como tributario. Pudo concurrir también a su adopción, el deseo de dotar a los huérfanos de personas que atendieran a su crianza.

⁴⁹ Falcón, Francisco., Ob. cit., pág. 152., Etc.

⁵⁰ Relación Anónima., editada por Loayza con el título de "Las Costumbres antiguas del Perú", pág. 4., Ed. "Miranda", Lima, 1945. etc.

⁵¹ Trimborn, Hermann., "El Delito y la Pena en el antiguo Perú", Trad. de Federico Schwab. Copias Mimeográficas, Biblioteca Central de la U.N. M. de S.M. Cornejo, Angel Gustavo., "La Penalidad y la Delincuencia en el antiguo Perú", en el Tomo II de "Derecho Penal", Sección Especial, Ed. "Miranda", 1936.

⁵² Herrera, Antonio de: Ob. Cit., Década V, Libro IV, Cap. III.

En lo que incumbe a las viudas sin hijos, hay una desatendencia de parte del Estado. Los Incas, a pesar de ello, no pusieron dificultades para que volvieran a contraer nupcias. Lo revela la orden que tenían los funcionarios de casarlas cuando ellas quisieran. Lo extraño es que el Estado, no autorizara el matrimonio de las viudas con hijos, una vez que hubieran cumplido con su deber de madres. Creemos que su consentimiento, hubiese conducido a muchas de ellas al filicidio. Encontramos aquí, como una razón superior, pudo determinar la prolongación de una medida totalmente injusta. Los Incas, como vemos, no lograron variar radicalmente la condición de los viudos. Pero las disposiciones que adoptaron, para el grado de evolución que atravesaban, constituyeron un adelanto notable.

INDICE

| | |
|---|----|
| RESUMEN | 5 |
| INTRODUCCION | 7 |
| I—Matrimonio de los viudos | 9 |
| II—Prohibición Nupcial | 12 |
| III—Cosamiento de los viudos | 15 |
| IV—Excepción de la Obligatoriedad | 18 |
| V—Libertad de Elección | 21 |
| VI.—Misión de conjunto | 25 |
| CONCLUSION | 28 |

